



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Liquidación Patrimonial**
Radicado: **2022-00808**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Estando el expediente al despacho y como quiera que no se pudo realizar la audiencia que estaba programada para el día 20 de noviembre de 2023, por razones de cambio del titular del despacho, se ordena reprogramar la audiencia que trata el artículo 570 del C.G. del Proceso, que se llevará a cabo el **día 18 de MES abril de 2024 a las 9: 00 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**, por lo cual, para la realización de la audiencia virtual las partes y sus apoderados deberán en forma inmediata indicar sus direcciones electrónicas actualizadas en concordancia con las previsiones de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba6774a363470d8e0f0dceb368b5e2a2e2d64e899cf285dbcbda54cfffaf767**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Despacho Comisorio**
Radicado: **2022-00944**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Téngase en cuenta la justificación aportada por el secuestre CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA¹ frente a su inasistencia a la audiencia realizada el pasado 18 de octubre de 2023, allegada dentro del término concedido por el despacho. Por lo anterior, se acepta la excusa presentada.

2. A efectos de continuar con el trámite que corresponde, se señala la **hora 9:00 A.M., del día 7 del mes de mayo del 2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los derechos de cuota de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria, los cuales se identifican como: i) 50N20107340 ubicado en la Carrera 18 No. 123-03 GJ 17 Edificio “Bosque Santa Bárbara” Propiedad Horizontal (Dirección Catastral), ii) 50N-20107357 ubicado en la Carrera 18 No. 123-03 AP 402, piso 4 Edificio “Bosque Santa Bárbara” Propiedad Horizontal (Dirección Catastral), iii) 50N-20107341 ubicado en la Carrera 18 No. 123-03 GJ 18 Edificio “Bosque Santa Bárbara” Propiedad Horizontal (Dirección Catastral) ubicados en la ciudad de Bogotá, **la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión.**

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Numeral 49 del exp. digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8bb1e2383334a0aaa8eb96115e8b8677a2a33ced88e57186167409741ea023**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Verbal**
Radicado: **2022-00988**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Estando el expediente al despacho y como quiera que no se pudo realizar la audiencia que estaba programada para el día 08 de noviembre de 2023, por razones de conectividad, se ordena reprogramar la audiencia y que se llevará a cabo el **día 8 de MES mayo de 2024 a las 9.00 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**, por lo cual, para la realización de la audiencia virtual las partes y sus apoderados deberán en forma inmediata indicar sus direcciones electrónicas actualizadas en concordancia con las previsiones de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953c1c32516a153a1a0625918f5b79dc483ed637fe045c143e2d6d92aac9c6e8**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2022-01130
Asunto:	Fija fecha audiencia

A efectos de continuar con el presente asunto, se procede a citar a la audiencia de que trata el Art. 129 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del asunto, fijando para ello, el día 18 del mes abril del año **2024, a la hora de las 2:30 P.M.** la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se realizará todos los asuntos relacionados con la audiencia (práctica de pruebas y se resolverá el trámite incidental).

En virtud a lo consagrado en el parágrafo del artículo 129 *ibídem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

1) **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE LEONOR TORRES ALFONSO:** Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta *Litis* (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia de la incidentante, las siguientes:

a. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito del incidente de embargo.

2) **PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.** Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta *Litis* (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia de la incidentante, las siguientes:

a. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos que reposan en el expediente.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena receptionar la declaración de la incidentante LEONOR TORRES ALFONSO.

c. **TESTIMONIALES:** Se ordena receptionar la declaración de los señores **ALBA NELLY LOZANO** y **JESSICA JOHANNA CASTILLO PULIDO**, para lo cual debe la parte demandante deberá hacer comparecer a dichos testigos el día y hora señalados en esta providencia para la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., pues en caso de que incumpla su deber se prescindirá de dichos testigos.

Así las cosas y dado que las partes no solicitaron más acervo probatorio, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo

normado en los artículos 129 estatuto procedimental citado, así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la hora y fecha indicada, toda vez que la misma se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurran o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e20034dd38d8296cc88309d372151e4dd0e4ded922f054e9cffd804201d26a**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Sucesión**
Radicado: **2022-01255**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 21 de noviembre de 2023 no se pudo realizar debido al cambio del titular de este Despacho Judicial, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria, fijando para ello, la hora de las 2:30 P.M. del día 29 del mes de febrero del año **2024**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, **por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c06f45860fb6984835690fd593c3b302f1dcf7d8881aec741ec472a2afe02e**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2022-01547
Asunto:	Fija fecha audiencia

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente al traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado.

Así las cosas, se procede a citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el **día 3 de abril de 2024 a las 2:30 P.M.**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

En virtud a lo consagrado en el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

1) **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:** Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

- a. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda (folios 9 al 74 del numeral 1 del expediente digital).

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena practicar interrogatorio de parte que debe absolver la demandante **OMAR JOSE RUEDA LOZANO**, el cual se realizará el en la fecha y hora fijada en esta providencia para llevar a cabo la audiencia para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., indicándole que en caso de inasistencia se le aplicaran las consecuencias jurídicas del artículo 205 en consonancia con el artículo 372 *ibídem*

2) **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:** Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

- a. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda (numeral 17 del expediente digital).

Así las cosas y dado que las partes no solicitaron más acervo probatorio, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental citado, así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la hora y fecha indicada, toda vez que la misma se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurren o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3887b83d08ef2a0730acd91ef23282b71d8c20bb8d264533e31b442cce87d3**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Liquidación Patrimonial
Radicado: 2022-01621
Asunto: Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 14 de noviembre de 2023 no se pudo realizar, debido al cambio de titular del Despacho, se dispone:

PRIMERO: Fijar la hora de las **9:00 A.M. del día 3 del mes de abril del año 2024** para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 570 del C.G.P., de otro lado, se le ordena al liquidador presentar el proyecto de adjudicación de los bienes del deudor, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

Adviértase que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS

JUEZ

L.P.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.005 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8491a2baf6cfce1304e0d4634d90d2fbc00ec8c1ddac180532acb3b0219fe39a**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Corrección Registro Civil**
Radicado: **2023-00602**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 21 de febrero de 2024 no se pudo realizar, toda vez que se presentó un cruce de audiencias, respecto al proceso con radicado 2021-00593, se dispone:

PRIMERO: Fijar la hora de las **9:00 A.M. del día 20 del mes de marzo del año 2024** para llevar a cabo la audiencia señalada en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 372 *ib*, siendo esta la más cercana posible según el cronograma de audiencias dejado por el anterior titular.

Adviértase que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1c8e9fa624e3fc5b23468cbd492a9bc8d514be5bbffb9fea89e6d86ecc08ca**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Reivindicatorio
Radicado:	2023-1719
Asunto:	Inadmite Demanda

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Allegará el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20262690, con una expedición no mayor a un (1) mes.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en la pretensión cuarta refiere el pago de frutos civiles, conforme lo dispone el art. 206 del C.G.P., presentará juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos.

TERCERO: Aclarará de los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar las razones por las cuales dirige la acción reivindicatoria contra la señora RUTH ELENA CASALLAS NIVIALLO respecto del 83.5% del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20262690, si de los hechos se desprende que la demandante no es propietaria del referido inmueble en el porcentaje del 16.5%, o en su defecto, no se acreditó la adjudicación de tal porcentaje en proceso de sucesión.

CUARTO: Deberá allegar prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación extraprocesal). Lo anterior, en razón que la medida cautelar de “*inscripción de la demanda*” no resulta procedente, toda vez que, al tenor de lo normado en el Art. 591 del C.G. del P., resulta inadmisibles la inscripción de la demanda si el bien no pertenece a la demandada RUTH ELENA CASALLAS NIVIALLO.

QUINTO: Informará las direcciones electrónicas de los testimonios.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos. De otro lado y en cumplimiento del inciso tercero del artículo segundo de la ley 2213 de 2022 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co y las audiencias se realizaran en forma virtual a través de **TEAMS**.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de 2023.
Por anotación en Estado No.160 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd6c74fbf0f6298f27df9381c381c89626f20c00473edc67b30364c3c24b105**

Documento generado en 22/01/2024 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	2023-1691
Asunto:	Rechaza No Subsano

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 14 de diciembre de 2023¹ y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
2. Infórmese a la oficina judicial y librese el oficio de compensación respectivo.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Laura Consuelo Paris Gallo**

¹ PDF-05 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5f4c5a255457639bf9bc542b359ae4f6c71f04692b82a543dec8af2ef980f9**

Documento generado en 22/01/2024 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2017-00032**

Teniendo en cuenta la certificación expedida por el Coordinador de Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que pesa respecto de la cuenta inscrita en la entidad del BANCO BANCOLOMBIA S.A. a nombre de la demandada OLGA LUCIA AGUILERA MONROY, deprecado por la parte interesada, cuya petición de levantamiento de cautela se impetra.

Al respecto, el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso prevé:

“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Así las cosas, previo a decretar el levantamiento de la medida cautelar, se dispondrá por la secretaría del Despacho, la fijación del aviso de la norma en comento; y una vez fenecido el plazo de los veinte (20) días del referido aviso, sin que exista pronunciamiento alguno, por la secretaría se deberá proceder con la elaboración de los oficios de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble en comento.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría procédase a la elaboración y fijación del aviso que trata el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Secretaria controle el término concedido en el numeral primero de esta providencia y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

AR.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987fe664f900f5e7080531c993aa6c4d27c0e4efb31307c2346e5d62357866ed**

Documento generado en 22/01/2024 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**
Radicado: **2019-00369**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 6 de junio de 2023 no se pudo llevar a cabo, se señala la **hora 9:00 A.M.**, del **día 16 del mes de abril de 2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G. del P, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede64ae7df0dfc9d646b5359c645d2de10534dc94ab5bbfcf1dae9396826289b**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**
Radicado: **2019-00385**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

A efectos de continuar con el trámite que corresponde, se dispone a señalar la **hora 2:30P.M., del día 14, del mes febrero, del año 2024**, para efectos de llevar la diligencia a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble base del proceso, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, **por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**

Asimismo, se señala para el día **9** del mes **abril** del año **2024** a la hora **9:00A.M.**, a fin de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, **por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e085224512e299ec08b53c552d2433190091052df66df06fe1407cdaa4586ff**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Despacho comisorio**
Radicado: **2019-00451**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Conforme a lo dispuesto por el comitente Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 16 de mayo de 2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia continuación de la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles con matrículas inmobiliarias **No. 50C-218621 y 50C-157524**, la cual **se realizará en forma presencial** por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión. Advirtiéndole que no se aceptaran ningún tipo de oposición ya que la impetrada fue resuelta desfavorablemente.

Infórmesele al secuestre designado.

De otro lado, se ordena oficiar a la **POLICIA NACIONAL** para que presente la seguridad y el apoyo respectivo. Proceda secretaría de conformidad. Una vez cumplida la comisión remítase las diligencias al Comitente con los insertos del caso.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149670a217a326db3b6594f749c983e6544bae3ee6d9297bdce2c2a56ead1be0**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Declarativo**
Radicado: **2019-00526**
Asunto: **Niega pago de costas
procesales**

Obre en autos el recibo allegado por el togado de la actora donde pretende acreditar el pago de las costas procesales del proceso (No.31), y en vista de la solicitud realizada por el apoderado de la pasiva, aunado al informe de título expedido por la secretaria del Despacho, no es procedente la entrega del título judicial pues se avizora que la consignación realizada por la activa, corresponde con el radicado de este proceso, este fue consignado al JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y no a este estrado judicial, razón por la cual no se encuentran títulos judiciales para este proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

AR.

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bd067cdf97e7b1ac068bab1f530990d0b13b57566896772a21beb706fda99a**

Documento generado en 22/01/2024 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**
Radicado: **2019-00784**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Téngase en cuenta que la parte actora no se pronunció frente al traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado José del Carmen Garzón Rodríguez.
2. A efectos de continuar con el trámite que corresponde, se señala la **hora 9:00 A.M., del día 2 del mes de abril de 2024**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G. del P, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

En virtud a lo consagrado en el parágrafo del artículo 372 *ibidem*, por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas por el demandado **JOSÉ DEL CARMEN GARZÓN RODRÍGUEZ** las siguientes:

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena recepcionar la declaración de los demandantes **LUIS ENRIQUE SALINAS ZORRILLA** y **BEATRIZ BORJA BORJA**.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ab9100a60c6061381501918f00d90b6cd4c6f3e0e676110510f4153b62085d**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	2019-01329
Asunto:	Fija fecha audiencia

Téngase en cuenta que a través de auto del 1º de noviembre de 2022¹, se tuvo en cuenta la contestación de la demanda hecha por la *curadora ad litem* de **SOLEDAD COBOS LAURENS** y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, quien no interpuso excepciones de ninguna naturaleza ni se opuso a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se procede a citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el **día 4 del mes abril del año 2024 a las 9:00A.M. de manera virtual**, por lo cual las partes y sus apoderados deberán indicar sus direcciones electrónicas y las de los testigos que hayan solicitado.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia)

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará mercedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

En virtud a lo consagrado en el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

a)- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

1).- DOCUMENTALES: las aportadas en la demanda archivos 88 al 190 del Co1 exp. digital.

3).- INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta prueba de inspección judicial al inmueble base de esta acción, para lo cual se fija el día **7 de febrero de 2024 a las 9:00 A.M.**, por lo que se deberá concurrir al inmueble base del proceso. Igualmente, y conforme lo normado en el numeral 4 del artículo 42, en consonancia con los artículos 169, 170 y numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., se decreta prueba pericial para lo cual se designa a perito topógrafo a fin de determine la ubicación del inmueble, sus linderos

¹ Numeral 26 C01 Exp. Digital.

generales y especiales, su construcción y demás aspectos que sirvan para la individualización de la bien raíz. En consecuencia, se nombra a **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ** a fin de que concurra a notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación so pena de ser relevado, comuníquese por el medio más expedito.

b-) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM: Al respecto, la abogada asignada no solicitó medio de prueba alguno que deba practicarse en la diligencia

Como quiera que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** no ha brindado respuesta, se dispone a requerir a la entidad en mención a fin de que imparta el trámite correspondiente al oficio No. 286² y 1384³.

Por último y atendiendo al trámite del proceso y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del Artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el numeral 2º del Art. 627 de ésta, se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, por un periodo de seis (6) meses teniendo en cuenta la excesiva carga laboral con la que cuenta éste Juzgado en virtud a los procesos que actualmente se tramitan y en donde muchos de ellos tiene prelación Constitucional y legal como las acciones de tutela, incidentes de desacato, medidas cautelares.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Folio 203 Numeral 01 C01 Exp. Digital.

³ Numeral 49 C01 Exp. Digital.

Código de verificación: **920c8470d37dd6e49cb12dcfea5d71c6b9dc4b651a779f9c64e71f17472ff85f**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**
Radicado: **2019-01341**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Vista las solicitudes obrantes en los numerales 35 y 40 del exp. digital, al tenor a lo dispuesto en el Art. 316 del C.G. del P. se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el curador Ad litem Wilson Camilo Cantor Pulido contra la providencia calendada 7 de septiembre de 2023 y concedido en efecto devolutivo en auto calendado 23 de octubre de 2023¹.
2. A efectos de continuar con el trámite que corresponde, se señala la **hora 9:00 A.M., del día 11 del mes de abril de 2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G. del P, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**
3. Por otro lado, señala la **hora 10:30 A.M. del día 9, del mes FEBRERO, del año 2024**, para efectos de llevar la diligencia a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble base del proceso, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS.**

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Numeral 38 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfca4493306869f66811f21550f9c66902bf36424fa68ab909fa54a8e4b63aae**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Verbal**
Radicado: **2020-00602**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Teniendo en cuenta que la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se encontraba programada para el día 31 de octubre de 2023 a las 9:30Pm, no se llevó a cabo en razón a que el Director del Despacho se encontraba como clavero de las elecciones de autoridades locales 2023, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia en mención, fijando para ello la **hora 9:00 AM del día 25 de abril de 2024** la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

2. De acuerdo al poder allegado¹, se le reconoce de personería al abogado **ÁLVARO DÍAZ GRANADOS DE PABO**, quien funge como apoderado de la demandada **INDUSTRIA MADE HAV S.A.S.**

En virtud de lo anterior, y en aplicación a inciso primero del artículo 76 del C. G del P., se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada **JACQUELINE HERNÁNDEZ QUIJANO**.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Numeral 52 C01 Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d276591022c3e008410198e72e331f019171f2d52be2bb8f8a0201c8fbd99f43**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Sucesión**
Radicado: **2021-00065**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 8 de noviembre de 2023 no se pudo realizar debido a las fallas en el sistema de conexión de internet, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente causa mortuoria, fijando para ello, la **hora 2:30 P.M., del día 15 del mes de febrero de 2024**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d80f9e9f7e7a336f8d70196c280e8e4a784ce5acb916654125a34b4a410f76f**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2021-00221**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Téngase en cuenta la justificación aportada por el apoderado judicial de la parte actora frente a la inasistencia del demandante *Nicolás Eugenio García López* a la audiencia realizada el pasado 15 de junio de 2023, allegada dentro del término concedido por el despacho. Por lo anterior, se acepta la excusa presentada.
2. Como quiera que se encuentra vencidos los términos por los cuales se decretó la suspensión del proceso en audiencia llevada a cabo el día 15 de junio de 2023¹, el Juzgado conforme lo dispuesto en el Art. 163 del C.G. del P. procede a **REANUDAR** el presente asunto.
3. A efectos de continuar con el trámite que corresponde, se señala la **hora 2:30 P.M., del día 23 del mes de abril de 2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G. del P, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.
4. Teniendo en cuenta que el documento obrante en los numerales 58 y 59 del exp. digital, no corresponde al proceso de la referencia, se ordena su desglose, con el propósito que se adose por conducto de la Secretaría al expediente que corresponda

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Numerales 54 y 55 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe106e4353796e06366a367bdaa1a702d2045f6db24d91f42290ec551fb2dad**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Verbal**
Radicado: **2021-00277**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 9 de noviembre de 2023 no se pudo llevar a cabo, se señala la **hora 9:00 A.M. del día 2 del mes de mayo de 2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G. del P, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b494aa41ed05171c16766110c75a96de54c4e2e251ade9be69dd9ba37492eea**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2021-00413**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 278 del C.G. del P., que se encontraba programada para el día 26 de octubre de 2023 a las 8:10am, no se llevó a cabo en razón a que el Director del Despacho se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia en mención, fijando para ello la **hora 9:00 A.M. del día 23 de abril de 2024** la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

2. De otro lado, se tiene a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, como apoderada sustituta de la demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** (Numeral 92 y 94 del expediente).

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c663afbbb47dad0183a5d21e0aeb20bbcb79799d93fe64b5268685cec8ee3a5**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Interrogatorio de Parte**
Radicado: **2021-00453**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

En atención al escrito que antecede, se ordena reprogramar fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte de **MARÍA LEONOR MONROY SEGURA** en contra de **HECTOR ANGEL PRADA PRADA**, fijando para ello la hora de las **2:30 P.M.** del día **20** del mes de **marzo** del año **2024**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese a la parte compareciente este auto personalmente, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f140a97bffb65035818f0ebf671bf46bd0878384cf80b20bfd5b9f6d90a240f3**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Verbal**
Radicado: **2021-00642**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Teniendo en cuenta que la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se encontraba programada para el día 2 de noviembre de 2023 a las 9:30AM, no se llevó a cabo en razón a que el Director del Despacho se encontraba como clavero de las elecciones de autoridades locales 2023, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia en mención, fijando para ello la **hora 9:00 A.M .del día 14 de mayo de 2024** la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, **por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**

2. Agréguese al plenario, el cumplimiento efectuado por el Despacho en audiencia del 16 de junio de 2023¹ por la parte demandante².

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo Paris Gallo**

Firmado Por:

¹ Numeral 101 C02 Exp. Digital.

² Numeral 110 C02 Exp. Digital.

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5744cab4971417516c83087cf25e8a68ea1d0d3a39249c6eb511dd0f9bd2207c**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Liquidación Patrimonial**
Radicado: **2021-00957**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Como quiera que el liquidador BLAS MONTES ROMERO allego el proyecto de adjudicación (No.58), dando cumpliendo con lo ordenado en auto anterior y como no se pudo realizar la audiencia que estaba programada para el día 14 de septiembre de 2023, se ordena, reprogramar la audiencia de adjudicación de bienes tal y como lo consagra el Artículo 570 del C.G. del P., y que se llevará a cabo el **día 24 de MES abril de 2024 a las 9.00 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**, por lo cual para la realización de la diligencia y audiencia virtual las partes y sus apoderados deberán en forma inmediata indicar sus direcciones electrónicas actualizadas en concordancia con las previsiones de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8576b9546bff18b5ac1c482e201929bc62d1c7539439ca1b7c2f2d6903573ea5**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal
Radicado:	2021-01046
Asunto:	Fija fecha audiencia

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente al traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado. (No.40 del expediente)

Así las cosas, se procede a citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el **día 15 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M.**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P. en consonancia con el inciso 5 del artículo 270 ibidem.

En virtud de lo consagrado en el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

- a. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda, que militan en los folios 01 al 28 y de 37 al 230 del numeral 3 del expediente digital.
- b. **TESTIMONIALES:** Se decreta la recepción de las declaraciones de los señores **NUBIA PAOLA GIL MAYORGA**, quien deberá concurrir en la fecha y hora fijada en esta audiencia para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para lo cual se le ordena al demandante hacerlos concurrir so pena de prescindirse de dicha prueba.
- c. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena practicar interrogatorio de parte al señor SAMUEL CRUZ CRUZ, el cual se realizará el día y hora fijado en esta providencia para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para lo cual se indica que en caso de no comparecer se le aplicaran las consecuencias jurídicas de los artículos 205 y 372 ibidem.

2) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta Litis (artículo 169 del C. G. del P.) se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia de la pasiva las siguientes:

- a) **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda, que militan en los folios 01 al 31 y del 39 al 47 del numeral 33 del expediente digital
- b) **TESTIMONIO:** Se decreta la recepción de las declaraciones del señor **LUIS ALFONSO CARVAJAL**, quien deberá concurrir en la fecha y hora fijada en esta audiencia para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para lo cual se le ordena a la demandada hacerlo concurrir so pena de prescindirse de dicha prueba.

Así las cosas y dado que las partes no solicitaron más acervo probatorio, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental citado, así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la hora y fecha indicada, toda vez que la misma se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurren o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

Por último, se les impone a los apoderados de las partes, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección

electrónica (correo electrónico) de dichas personas, indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalara. En consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679c9b9a1e266e1bf0aa4ba156d7cdc7084480c9a31883f48acc8b598a5c4df2**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Despacho Comisorio**
Radicado: **2021-01263**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Obre en autos la comunicación allegada por el juzgado comitente JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual se ordena nuevamente programar comisión del despacho comisorio No332 del 14 de junio de 2021.

En consecuencia, se señala la hora de las **9:00 A.M., del día 6 del mes marzo de 2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres denunciados de propiedad del demandado DISTRIBUCIONES JAGME S.A.S. identificado con Nit. 900.477.017-7, y que se encuentran ubicados en la CARRERA 15 No. 88-64 de Bogotá, **la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión.**

De otro lado, se ordena oficiar a la Policía Nacional y al secuestre designado GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA con el fin de que preste apoyo necesario para la práctica de la diligencia mencionada.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0487d44149f6409f9ead1d4c59fba088e8c4adf9f0d6eb84fe1e026dd71c48c4**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Verbal**
Radicado: **2021-1295**
Asunto: **Sanciona**

En audiencia llevada a cabo en fecha 26 de septiembre del año en curso, se celebró audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., a la cual no se presentó el demandado SERGIO GÓNZALEZ HERNANDEZ, por lo cual el Juzgado los requirió para que en el término de tres (3) días justificaran su inasistencia, término dentro del cual el demandado no aportó pruebas conducentes, pertinentes y útiles para demostrar justificación de la inasistencia a la audiencia.

En consecuencia, es necesario tener en cuenta que el inciso final del numeral cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso, dispone que “*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*”, siempre que dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia no hayan justificado mediante prueba siquiera sumaria las razones de su inasistencia, situación que se presenta en este asunto, pues como ya se indicó el demandado SERGIO GÓNZALEZ HERNANDEZ, no presentó justificación, por lo cual el Despacho procederá a imponer las sanciones que dicha conducta acarrea.

De igual forma el artículo 367 del Código General del Proceso dispone que “Las multas serán impuestas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, salvo que la ley disponga otra cosa, y son exigibles desde la ejecutoria de la providencia que las imponga.

Para el cobro ejecutivos de multas el secretario remitirá una certificación en la que conste el deudor y la cuantía”, en consecuencia, se debe imponer multa a la mencionada demandada, tal y como lo ordena el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P., y en su momento procesal pertinente se le impondrán las consecuencias jurídicas probatorias de su inasistencia a la audiencia.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer multa al señor **SERGIO GÓNZALEZ HERNANDEZ** en calidad de demandado identificado con cédula de ciudadanía No. 3.208.850, en suma, de dinero equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberá pagar en favor del Consejo Superior de la Judicatura dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído. En firme esta providencia deberá acreditar la consignación en la cuenta No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de Rama Judicial – Multas y Rendimientos – Cuenta Única Nacional. En caso de no hacerlo se remitirá copia de este proveído a

la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo 6979 de 2010).

CUARTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo normado en el artículo 367 del C. G. del P.

QUINTO: Notifíquese por estados.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535f5aa039a19e8478d004c263ac7d8c96eb7bb35863d72772f727e92c89ac40**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Verbal**
Radicado: **2021-1295**
Asunto: **Fija Fecha Audiencia**

Vencido el termino señalado en audiencia llevada a cabo el 26 de septiembre de 2023, y a efectos de continuar con el trámite que corresponde, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo la continuación audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día 17 del mes abril del año 2024 a las 9:30 A.M., la cual se realizará de forma **PRESENCIAL**, por lo cual por secretaria solicítese la sala de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f847c1cb187416bd89bfb6bb0d3f44e2f69d266e285ce962cf9dcf570658c4**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal
Radicado:	2021-01354
Asunto:	Fija fecha audiencia

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente al traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado. (numeral 41 del expediente).

Así las cosas, se procede a citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el **día 10 de MES abril de 2024 a las 9:00 A.M.**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará mercedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P. en consonancia con el inciso 5 del artículo 270 *ibidem*.

En virtud de lo consagrado en el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

- 1) **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:** Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:
 - a. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda, que militan en numeral 1 del expediente digital.

- b. **TESTIMONIALES:** Se decreta la recepción de las declaraciones de los señores **EMELY COBO AMAYA, EFRAIN MONTOYA, HENRY PALECHOR, ADRIANA ROSALES y ALBERTO DIAZ ALVAREZ**, para lo cual se ordena al demandante hacerlo comparecer en la fecha y hora fijada en esta providencia para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., So pena de prescindir de dicha prueba.
- c. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena practicar interrogatorio de parte al representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES-FENALCO CAPITULO CARTAGO, que debe absolver el demandado, el cual se realizará el día y hora fijado en esta providencia para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para lo cual se indica que en caso de no comparecer se le aplicaran las consecuencias jurídicas de los artículos 205 y 372 ibidem.
- 2) **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:** por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta Litis (artículo 169 del C. G. del P.) se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia de la pasiva las siguientes:
- a) **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos allegados por el demandante (numeral 32 del expediente digital).
- b) **TESTIMONIALES:** Se decreta la recepción de las declaraciones de los señores **NELSON DAVID BARRETO, ALVARO IZQUIERDO**, para lo cual se ordena al solicitante de la prueba hacerlo comparecer en la fecha y hora fijada en esta providencia para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., So pena de prescindir de dicha prueba.

Así las cosas y dado que las partes no solicitaron más acervo probatorio, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental citado, así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la hora y fecha indicada, toda vez que la misma se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurren o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

Por último, se les impone a los apoderados de las partes, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliarles de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalara. En consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días

(3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092625fd989f23926d03086ab9aa413735bb66787f490a04840dd91bca7d52e6**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Sucesión**
Radicado: **2022-00289**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

1. Estando el expediente al despacho y como quiera que no se pudo realizar la audiencia que estaba programada para el día 08 de noviembre de 2023, en vista que se presentaron fallas de conectividad, se ordena reprogramar la audiencia y que se llevará a cabo el **día 21 de MES de febrero de 2024 a las 2.30 P.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**, por lo cual, para la realización de la audiencia virtual las partes y sus apoderados deberán en forma inmediata indicar sus direcciones electrónicas actualizadas en concordancia con las previsiones de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bd015fb0de1bbdafc3b86a8410bd0b5b895d5d7ecd0dabde1e0b54065334b8**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo -Incidente
Desembargo-**
Radicado: **2022-00392**

1. Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 26 de octubre de 2023 no se pudo realizar debido a un permiso otorgado al titular de este Despacho Judicial, se dispone programar la fecha para efectos de llevar la audiencia previstas en el Art. 129 del C.G. del P., fijando para ello, la hora de las 2:30 P.M. del día 24 del mes de abril del año **2024**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, **por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.**

2. Una vez se resuelva el incidente de desembargo, se decidirá lo pertinente respecto a la solicitud del incidentante del informe de gestión del secuestre.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213e1704121a8f9c534a05b1262b318a6eeae9ff3e0b7686d7fe9a9361ae3ec**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **INSOLVENCIA**
Radicado: **2022-00568**
**Asunto: Actualización Inventarios y
avalúos**

Obre en autos la publicación que milita en el numerales 51 del expediente, para futura memoria procesal téngase presente que se encuentra vencido el término de que trata el inciso 1° del artículo 566 del C.G.P., sin que se hubiere hecho parte acreedor alguno con sujeción a lo dispuesto en la citada norma. y mediante los cuales acredita la notificación por aviso de la existencia del proceso a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, diligencias que se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Se ordena agregar el expediente la actualización de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor, el cual fue allegado por el liquidador designado. (Numeral 51 del expediente digital).

Conforme lo previsto en el Art. 567 del C.G. del P., de los inventarios y avalúos allegado por el liquidador¹, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

AR.

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fece3852ebc78b04d5a64cea2f06fee243e7362e2a35ba7eb9f379991a24b9c**

Documento generado en 22/01/2024 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Despacho Comisorio**

Radicado: **2022-00575**

Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro que se encontraba programada para el día 26 de octubre de 2023 a las 9:30am, no se llevó a cabo en razón a que el Director del Despacho se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar a cabo la diligencia en mención, fijando para ello la **hora 9:00 A.M.** del día **30 de abril de 2024 la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión.**

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo Paris Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0335f672700f7113cb929ee16e620e2269aeae4bc82e58b42e6cc223532c4b5**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2022-00601**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Téngase en cuenta que, que la *curadora ad litem* de la demandada **ANA MERCEDES LADINO CARRERO**, dentro del término impetró excepciones de mérito¹. Escrito que fue remitido al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora.

Es menester indicar que, pese a que la parte actora tuvo conocimiento del escrito contentivos de las excepciones de mérito², la parte actora no se pronunció al respecto.

Así las cosas, se procede a citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el **día 21 de marzo de 2024 a las 9:00 A.M.**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

¹ Numeral 31 C01 Exp. Digital.

² Numeral 32 C01 Exp. Digital.

En virtud a lo consagrado en el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

a. DOCUMENTALES: Las aportadas en la demanda (folios 5 al 224 del documento 03 expediente digital).

2) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia de la pasiva, las siguientes:

a. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se ordena a la demandante **AECSA S.A.**, para que proceda exhibir en audiencia:

“Comunicaciones, requerimientos o solicitudes de pago realizadas a la demandada recordando o insistiendo en el pago de la deuda.

Extractos bancarios, trazabilidad, o cualquier documento que demuestre que la señora Ladino Carrero no ha realizado efectivamente el pago de la suma establecida en el pagaré o cualquier documento que pueda mostrar algún abono a capital o parcial que se pudiera alegar”

Así las cosas, y dado que las partes no solicitaron más acervo probatorio, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental citado, así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la hora y fecha indicada, toda vez que la misma se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurran o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

Por último, se advierte a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia a dicha audiencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5b96695bbf5c1e2ab521e779c16043f9851a348f0d7c8857828f3b1f18c9b7**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Sucesión**
Radicado: **2022-00673**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 20 de noviembre de 2023 no se pudo realizar debido al cambio del titular de este Despacho Judicial, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria, fijando para ello, la hora de las 2:30 P.M. del día 28 del mes de FEBRERO del año **2024**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401c32ba42dda957257ec74b0e7f22d991eb1737f57aaf8c543223372370d92e**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Despacho Comisorio**
Radicado: **2022-00723**
Asunto: **Fija fecha audiencia**

Como quiera que el secuestre allego escrito solicitando reprogramar la diligencia que estaba programada para el día 19 de octubre de 2023, se ordena, reprogramar la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de los demandados Distenerg S.A.S. y Héctor Pineda Álzate, que se encuentren en la Calle 127 D No. 54^a- 26 de Bogotá, fijando para las referidas diligencias la **hora 9:00 A.M. del día 9 de MES mayo de 2024**, la cual se realizará **en forma presencial**, por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesario para la efectividad de la comisión.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.05 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25042d1ba67ef0ee15391fd005b7fa92bfe250fd03853b9f4246f94b7d8196a5**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>